



POLÍTICA DE CONTRATACIONES

- a. Conforme a las necesidades institucionales, el Comisionado General propondrá a la Mesa del Consejo Nacional las contrataciones necesarias, previo informe de la Comisión de Finanzas en orden a la existencia de fondos dentro del presupuesto para cubrir la plaza que se trate (Arts. 36 h y 49 g del Estatuto);
- b. Para el cubrimiento de la plaza de que se trate, se realizará concurso público, estimando que lo es cuando a lo menos, y principalmente, es conocido al interior de la Institución;
- c. Elegida la persona, propuesta y aprobada su contratación, se suscribirá un contrato laboral por un mes, que se estima de prueba y posteriormente será de carácter indefinido;
- d. El contrato será suscrito por parte de la Institución por el Presidente Nacional y el Comisionado General, excepto en el contrata de éste último, en que sólo firmará el primero de los nombrados;
- e. Se aprobará un Reglamento Interno que será parte integrante del contrato;
- f. Todo funcionario será evaluado anualmente. Evaluación que será determinante en su continuación de prestación de servicios;

NOTA: El concurso público tiene excepciones estatutarias respecto de los cargos de confianza, (como lo son el Comisionado General y los Directores).

Cada Concurso establecerá los requisitos de las personas que se necesitan conforme al perfil del cargo a desempeñar.